

República de Colombia  
Rama Jurisdiccional



**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad**

Medellín, tres de marzo de dos mil veinte

**Radicado:** 2020-00800

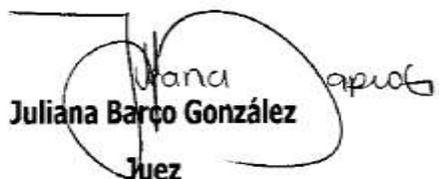
**Asunto:** Autoriza y requiere

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede, se autoriza para efectos de notificación de la parte ejecutada, **Yolanda Castellanos Rojas** el correo electrónico [yocaste@gmail.com](mailto:yocaste@gmail.com) y se requiere a la parte actora, para tener como válida la notificación, que allegue prueba de donde obtuvo el correo de la ejecutada como lo indica el Dec 806 de 2020.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder como se indicó y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho o cualquier actuación que no tenga relación con la carga impuesta no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ef7409e2ec94bf145e748e9e5b83b1e8f77edf7804fb4050626d78a9e04177c  
Documento generado en 03/03/2021 02:31:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 4_ de marzo de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario</p>
---